



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMOTORA PARA EL
DESARROLLO
ECONOMICO DE
CHIAHUAHUA

Acuerdo de la
Terminación Anticipada del
Contrato de Obra Pública
C.O.P.-080-2019-P

ACUERDO QUE EMITE EL C. ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON, TITULAR DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA PARA HACER CONSTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO C.O.P.-080-2019-P, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DENOMINADO “CAMPUS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PIDET/SPARK”, UBICADO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA XII DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, PROPIEDAD DEL ORGANISMO.

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 27 de agosto de 2021, el suscrito Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en el ejercicio de las facultades conferidas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Obra Pública número C.O.P.-080-2019-P, emite el presente acuerdo que determina la terminación anticipada de los trabajos consistentes en la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK”, ubicado en el lote 1 de la manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, propiedad del Organismo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, se celebró con la empresa denominada Constructora Prourvika, S. A. de C. V., el Contrato de Obra Pública número C.O.P.-080-2019-P, el cual tiene como objeto los trabajos consistentes en la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK”, ubicado en el lote 1 de la manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, propiedad del Organismo, por un monto de \$99'991,882.03 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo para ejecutar los trabajos en un plazo de 375 días naturales, iniciando el día 17 de diciembre del 2019 y terminando el día 25 de diciembre del 2020, y pactándose un anticipo del 30% del monto contratado para que se realizara en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

II.- En fecha 5 de junio de 2020, se celebró con la Constructora Prourvika, S. A. de C. V., el convenio modificatorio número C.MOD.-033-2020-P, el cual, modifico la Clausula Decima Octava en relación a las retenciones establecidas en el contrato C.O.P.-080-2019-P, adecuándolas a las estipuladas en el Convenio de Concertación celebrado con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC", el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" y el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaria de Hacienda; asimismo, el día 28 de agosto del 2020, se celebró con la Constructora Prourvika, S. A. de C. V., el convenio modificatorio número C.MOD.-048-2020-P, el cual, modifico, las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato C.O.P.-080-2019-P, modificando el monto del contrato y el plazo de la ejecución de las trabajos motivos del contrato principal; posteriormente, se celebra el contrato modificatorio número C.MOD.114-2020 con fecha 28 de agosto del 2020, el cual, establece la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el contrato principal, modificando con ello, la Clausula Tercera; el día 20 de abril del 2021, se celebró con la Constructora Prourvika, S. A. de C. V., el convenio modificatorio número C.MOD.-013-2021-P, el cual, modifico nuevamente, las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato C.O.P.-080-2019-P, modificando el monto del contrato y el plazo de la ejecución de las trabajos motivos del contrato principal; por último, el día 30 de junio del 2021, se celebró con la Constructora Prourvika, S. A. de C. V., el convenio de reprogramación número C.REP.-069-2021-P, el cual, modifico, la Cláusula Tercera del Contrato C.O.P.-080-2019-P, modificando el plazo de la ejecución de las trabajos motivos del contrato principal, estableciendo como fecha de terminación de las obras, el día 31 de agosto del 2021.

II.- Que el C. Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez acredita su carácter como Coordinador General de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta al cargo conferido en fecha 2 de enero del 2019, otorgado por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

IV.- Que con fecha 25 de agosto del 2021, la Constructora Prourvika, S.A. de C.V., por conducto del Ing. Carlos Alonso Ruacho Vazquez, presento un escrito mediante el cual, expone lo siguiente:

..... "EN PRIMER TERMINO ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL PRESENTAN UN AVANCE DEL 100%, SIN EMBARGO, MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS NECESARIAS A LOS EQUIPOS INSTALADOS, ESTO, COMO CONSECUENCIA AL ATRASO EN LA OBTENCIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA AL EDIFICIO, DERIVADO DE LOS RETRASOS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN (PERMISOS, LICENCIAS Y FACTIBILIDADES) EN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN PARTICULAR LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO EN MENCIÓN, SEÑALADO LO ANTERIOR, RESULTA IMPOSIBLE DETERMINAR Y/O DEFINIR UNA TEMPORALIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CONEXIÓN ELECTRICA RESPECTIVA, POR ELLO, NO RESULTA FACTIBLE SUSPENDER PARCIALMENTE LA OBRA.

COMO SE MANIFESTÓ, LA IMPOSIBILIDAD PARA ESTABLECER UNA TEMPORALIDAD EN LA CONEXIÓN DE LA ACOMETIDA ELECTRICA, NOS IMPOSIBILITA PARA DETERMINAR UNA FECHA CIERTA PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, POR ELLO, REITERAMOS QUE NO ES VIABLE LLEVAR A CABO UNA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, ESTO TIENE COMO RESULTADO, UNA CAUSA MOTIVADA, JUSTIFICADA Y SUFICIENTE PARA CONCLUIR CON LAS PRUEBAS A LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO ALFA, LOS CUALES RESULTAN MINIMOS PARA LA MAGNITUD DE LA OBRA; ADEMAS, EL CONTINUAR CON LA RESIDENCIA EN LA OBRA OCASIONA UN PERJUICIO A MI PODERDANTE Y AL ORGANISMO.

POR ÚLTIMO, RESULTA NECESARIO ESTABLECER, QUE CONECTADA LA ACOMETIDA ELECTRICA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL EDIFICIO ALFA, MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS INHERENTES EN LOS EQUIPOS INSTALADOS, SIENDO LOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: SISTEMA DE CLIMATIZACION, ELEVADORES Y BOMBAS CONTRA INCENDIO”

Conforme lo expuesto en el escrito presentado por la Constructora Prourvika, S.A. de C.V., mediante el cual señala que, los atrasos en los trámites administrativos para obtener la autorización del proyecto eléctrico, permisos, licencias y factibilidades necesarios para la entrega recepción a la Comisión Federal de Electricidad de la acometida eléctrica del edificio denominado “Centro de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK”, no permiten establecer un temporalidad para efectos de solicitar la suspensión la obra parcialmente, esto conlleva motivo suficiente y fundado para proceder con la terminación anticipada del contrato C.O.P.-080-2019-P, las causas descritas, imposibilitan totalmente la continuación de los trabajos, por ello, se determina el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO: Conforme los señalamientos expuestos y con fundamento en los artículos 89 y 91 fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en relación las Cláusulas Decima Quinta y Decima Sexta del Contrato de Obra Pública número C.O.P.-080-2019-P, se concluye terminar anticipadamente con los trabajos objeto del multicitado contrato, consistentes en la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK”, ubicado en el lote 1 de la manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, propiedad del Organismo.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido y alcance legal del presente acuerdo a la empresa denominada Constructora Prourvika, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Carlos Alonso Ruacho Vazquez en el domicilio señalado para tales efectos en el Contrato de Obra Pública número C.O.P.-080-2019-P.

TERCERO: Notificado el presente acuerdo a la empresa denominada Constructora Prouvika, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Carlos Alonso Ruacho Vazquez, se procede en los términos del artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para efectos de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados y hacerse cargo del inmueble e instalaciones respectivas, señalando para tales efectos las 10:00 horas del día 31 de agosto de 2021, la diligencia se llevara a cabo en el lugar de la obra, ubicada en la Calle Metalmecánica # 8901, Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, levantando en el acto, con o sin la comparecencia del Contratista, el acta circunstanciada respectiva sobre el estado en que se encuentre los trabajos motivo del presente contrato.

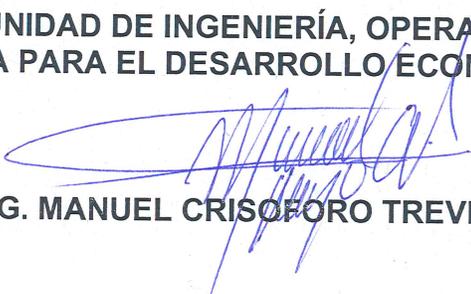
CUARTO: Apercíbese a la empresa denominada Constructora Prouvika, S. A. de C. V., para que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, devuelva a Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua por conducto del Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, toda la documentación que este le hubiere entregado y generado para la realización de los trabajos.

QUINTO: Requierase al Contratista, la entrega de la fianza de vicios ocultos sobre los trabajos realizados; asimismo una vez conectada la acometida eléctrica en el edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", ubicado en el lote 1 de la manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, el Contratista llevara a cabo todas las pruebas inherentes en los equipos instalados, siendo los que a continuación se describen: sistema de climatización, elevadores y bombas contra incendio; las garantías relativas a los equipos surtirán efectos en fecha de las pruebas descritas.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notifíquese por escrito al Órgano Interno de Control, el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se firma en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 27 de agosto de 2021.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**



C. ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACÓN